Bogotá, D. C. Radicado de salida No. 21022023E2012770

Doctor
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
Correo electrónico: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Carrera 6A No. 118-03
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 2022E1049698 de 2022. Radicado No. 20225131046921 de 04/11/2022 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Expediente No. 5960 de 2010 y SIACTUA 3922 Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetado Doctor Vargas,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conoció la comunicación de la referencia por medio de la cual solicita:

"(…)

1. *Sírvase manifestar, si el predio ubicado en el polígono de Monitoreo 069 Ocupación 52, CHIP AAA0180TSJH, Coordenadas Este 106.487 – Norte 115.843, Santa Cecilia Parte Baja, de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra o no dentro de la zona de reserva forestal de carácter nacional, denominada "Bosque Oriental de Bogotá o Cerros Orientales de Bogotá".*

2. *En el caso que el predio ubicado en el polígono de Monitoreo 069 Ocupación 52, CHIP AAA0180TSJH, Coordenadas Este 106.487 – Norte 115.843, Santa Cecilia Parte Baja, de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentre dentro de la zona de reserva de carácter nacional, Cerros orientales de Bogotá D.C., sírvase indicar cual es la normatividad legal que así lo determinó y a su vez, relacionar también, la normatividad que actualmente lo reglamenta, remitiendo copia del acto administrativo de soporte.*

3. *En el caso que el precitado predio no se encuentre dentro de una zona de reserva forestal, sírvase indicar la normatividad que lo regula con el fin de establecer su naturaleza y destinación.*

4. *Sírvase indicar, en el caso que el predio ubicado en el polígono de Monitoreo 069 Ocupación 52, CHIP AAA0180TSJH, Coordenadas Este 106.487 – Norte 115.843, Santa Cecilia Parte Baja, de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., no se encuentre ubicado dentro de la zona de reserva de carácter nacional, indique cual es la entidad encargada de su administración, alinderación, reserva, conservación y preservación; asimismo, indicar la normatividad legal que lo regula.*

5. *Se remita cualquier otra información o documentación que fuere pertinente para el asunto.*

(…)"

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°3570 de 2011[1], la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) se permite informar:

Esta dirección procedió a verificar la información presentada. El predio se ubicó por las coordenadas geográficas dadas por el peticionario y se pudo determinar que la coordenada de interés no se traslapa con ninguna figura de importancia ambiental de nuestra competencia, como se evidencia en la figura No. 1.

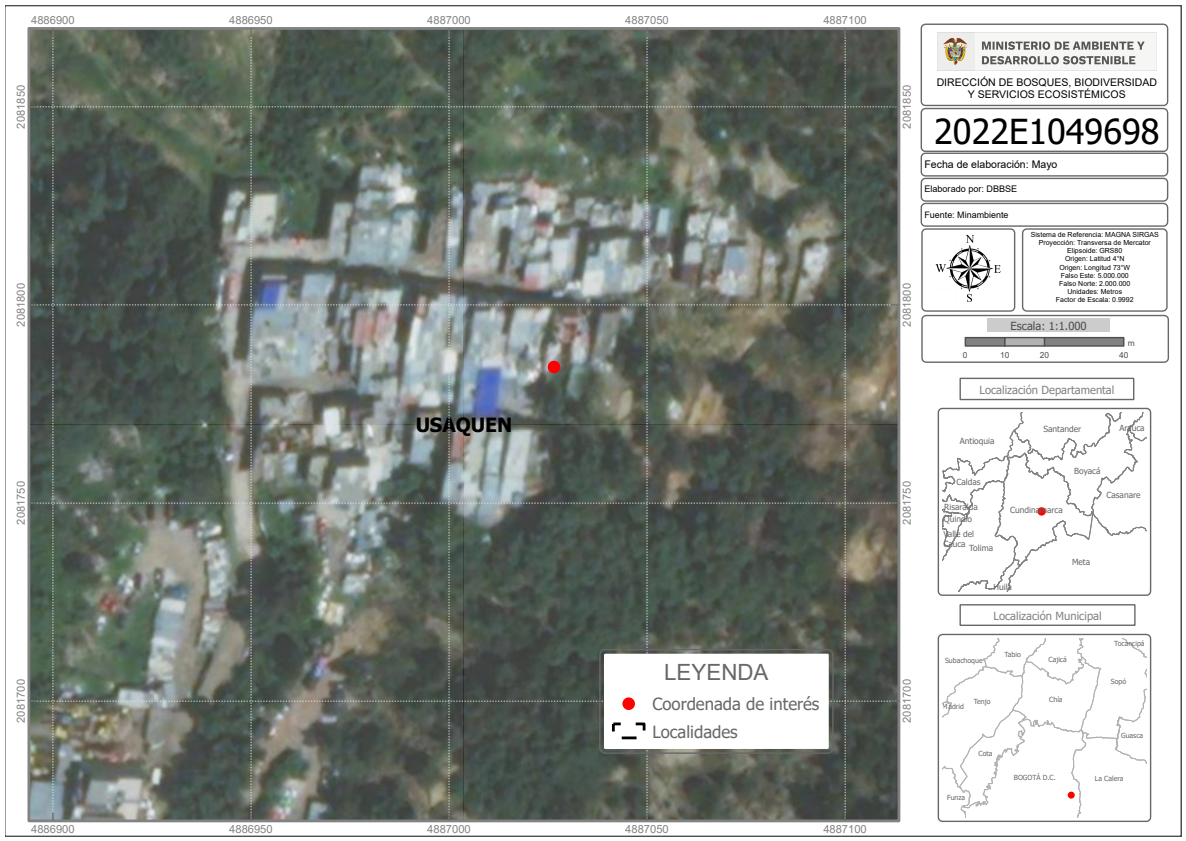


Figura 1. Ubicación del predio en el "polígono de Monitoreo 069 Ocupación 52, CHIP AAA0180TSJH, Coordenadas Este 106.487 – Norte 115.843, Santa Cecilia Parte Baja, de la localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C."

[1] *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Debido a que el predio en mención no se encuentra traslapado con ninguna Reserva Forestal Protectora Nacional, y según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sólo realiza la reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala nacional, por tal razón no es competencia de esta cartera ministerial realizar alguna acción con el predio de consulta. Igualmente, se indica que según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, sobre las funciones de las entidades territoriales y de la planificación ambiental se determina lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos.*** *(Modificado por el art. 13, Decreto 141 de 2011); Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, nos permitimos dar traslado de su solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con el objetivo que dichas entidades den una respuesta de acuerdo a sus competencias respecto a estas preguntas:

3. *En el caso que el precitado predio no se encuentre dentro de una zona de reserva forestal, sírvase indicar la normatividad que lo regula con el fin de establecer su naturaleza y destinación.*

4. *Sírvase indicar, en el caso que el predio ubicado en la Calle 127C No. 1-40, Barrio Bella Vista, localidad de Usaquén de Bogotá D.C, con coordenadas No. 04° 42´ 16,5 W 074° 01´ 18.7 y H:2711msnm, no se encuentre ubicado dentro de la zona de reserva de carácter nacional, indique cual es la entidad encargada de su administración, alinderación, reserva, conservación y preservación; asimismo, indicar la normatividad legal que lo regula.*

5. *Se remita cualquier otra información o documentación que fuere pertinente para el asunto.*

Esperamos con lo anterior haber atendido favorablemente su consulta, igualmente esperamos que pueda remitir la información requerida y poder brindar respuesta de fondo a su solicitud.

Esperamos con lo anterior haber atendido favorablemente su consulta.

Cordialmente,

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexos:
Resolución 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Salida grafica

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo / Contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Jhon Jaime Castro / Profesional Especializado GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Carlos Garrid Rivera Ospina / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co